



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 30 de enero de 2019, en las oficinas que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente, número 1203, primer piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca Estado de México, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 45, 46, 47 y 49, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, el Licenciado Hilario Jorge Bernal Gómez, Subdirector de Responsabilidades, en representación del Doctor en Derecho Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada en Ciencias de la Información Documental, Nallely Esquivel Aguilar, Responsable del Área Encargada de la Protección de Datos Personales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de presentes y declaratoria de quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Presentación, análisis y en su caso, aprobación de la clasificación parcial de la información como confidencial y reservada, derivada del contenido de las solicitudes de información presentadas a través del sistema SAIMEX, relativas all cuarto trimestre del ejercicio 2018, así como la aprobación de las versiones públicas respectivas.
- Presentación del Informe Anual en materia de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2018.
- Presentación y en su caso, aprobación de los temas en los que versará la capacitación en materia de transparencia que habrán de impartirse durante el ejercicio 2019 a los Servidores Públicos de éste Sujeto Obligado.

Therence of the same of the sa





DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

Haciendo uso de la palabra la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO y pasó lista a los integrantes a efecto de comprobar la existencia del quórum para sesionar.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el Orden del Día, el cual se aprobó por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, DERIVADA DEL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX, RELATIVAS AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS RESPECTIVAS.

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día, la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia que:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez efectuado el estudio y análisis de las solicitudes de información presentadas a través del Sistema SAIMEX que opera éste Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se solicita la aprobación de la clasificación parcial de información como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de México y Municipios, y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, con la finalidad de aprobar la versión pública de la documentación que servirá para actualizar la página Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), referente al artículo 92, fracción XVII "Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas", del cuarto trimestre de 2018, bajo las siguientes consideraciones:

Que si bien es cierto que el acceso a la información contribuye a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia, el imperativo de transparentar y otorgar acceso público a la información abre vinculos de comunicación entre las instituciones gubernamentales y la sociedad, no obstante, existen excepciones al principio de derecho de acceso a la información pública, siendo la información clasificada con el carácter de reserva o confidencialidad, en aquellos casos que por su especial naturaleza o complejidad pudieran significar un daño o afectación mayor a las instituciones o personas en particular.





Por lo anterior, es que resulta indispensable el estudio del contenido de las solicitudes de información públicas ingresadas a través del Sistema SAIMEX, en razón a que se está ante los supuestos de encontrarse información que debe ser clasificada de manera parcial como confidencial, ya que del contenido de la información se puede hacer a una persona física o moral identificada e identificable, circunstancia por la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: (...)

X. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

 Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable.

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

En relación con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el cual dispone:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...)

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Aunado a que el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

Hooralies





Se debe llevar a cabo la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, en virtud de que dichas solicitudes de información contienen los datos personales referentes a nombre de personas físicas, morales, dirección de correo electrónico y urls de identificación.

Los datos personales enunciados están definidos como datos de identificación y datos electrónicos, tomando como referencia, de manera analógica, el artículo 1, fracciones I y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que a la letra señalan:

Artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación; Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad, fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única del Registro de Población (CURP); nombre de familiares; dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma lengua, y voz, entre otros; (...)

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuarios; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afin a su naturaleza.

(...)*

Los documentos en referencia, contienen datos personales relativos a información privada; misma que, debe ser clasificada de manera parcial como confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXII y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, preceptos que a la letra señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiere a la vida privada y/o datos personales, que no son de acceso público; (...)

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

 Se refiera a la información privada y datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.

03





Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que los datos personales tales como nombre de personas físicas) morales, dirección de correo electrónico y uris de identificación; es información susceptible de ser clasificada parcialmente como confidencial, debido a que se refiere a datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IX y XXIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se debe llevar a cabo la elaboración de sus respectivas versiones públicas a efecto de mantener protegidos los datos que podrían hacer a una persona física o jurídica identificada e identificable y menoscabar con ello su derecho a mantener protegidos sus datos personales.

Por lo que una vez analizados los fundamentos legales y argumentos, se somete a consideración de éste Comité de Transparencia la aprobación de la información contenida en las solicitudes de información referida en el cuerpo de la presente, como información parcialmente confidencial y aprobar las versiones públicas presentadas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 92, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, circunstancia que permitirá llevar a cabo la actualización de la información en la página Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) con las versiones públicas correspondientes.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien proponer el siguiente:

Acuerdo SESESP/CT/ORD/002/2019, se aprueba la por unanimidad de votos, la clasificación de la información contenida en las solicitudes de información ingresadas a través del Sistema SAIMEX, del Secretariado Elecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, referente a nombre de personas físicas, morales, dirección de correo electrónico y uris de identificación, como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 3, fracción X y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de México y Municipios, y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se determina que en efecto, las solicitudes de información pública analizadas contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por disposición expresa de la ley, además de que con la elaboración de las versiones públicas respectivas, se lleva a cabo el proceso de disociación respectivo, evitando que se haga identificable al titular de tales datos personales; lo que permite dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, por cuanto hace a la información referente al: número de carpeta de investigación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

James





Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Derivado de lo anterior dicha información debe clasificarse con el carácter de reservado, ya que existe un riesgo real, demostrable e identificable al hacer pública dicha información, en virtud de que se relacionaría a la persona solicitante con la comisión de un hecho ilícito, lo que violaría el derecho de la presunción de inocencia a la que tiene todo imputado, además de que se trata de un proceso que se encuentra en trámite, sin encontrarse hasta el momento firme, por lo que el hacer pública la información referida, traería como consecuencia juicios calificativos hacia la persona solicitante e involucrada en la investigación de la comisión de un hecho ilícito.

Por lo anterior, se propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo SESESP/CT/ORD/003/2019, se aprueba por unanimidad de votos, la clasificación de la información contenida en las solicitudes de información ingresadas a través del Sistema SAIMEX, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, referente a número de carpeta de investigación, como INFORMACIÓN RESERVADA por un periodo de CINCO AÑOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción VIII, 122, 125, 128, 129, 131,132 fracción III, 140 fracción VI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, fundándose y motivándose para ello en la prueba de daño contenida en la presente, toda vez que se determina que en efecto, las solicitudes contienen información susceptible de ser clasificada como reservada por disposición expresa de la ley; y se ordena la elaboración de las versiones públicas respectivas.

IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el 70, fracción XXIX, del Acuerdo Mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Independencia oriente núm. 1203, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 167 3433.





Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, Titular de la Unidad de Transparencia presenta el Informe en materia de Transparencia del ejercicio 2018:

Durante el ejercicio 2018 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se registraron un total de 89 solicitudes de información, de las cuales 42 fueron incompetencia y las 47 restantes fueron competencia, ya sea total o parcial.

De las respuestas otorgadas a los solicitantes, tres fueron recurridas, dos de los recursos fueron atendidos y hasta la fecha nos encontramos en espera de la resolución del recuro número de folio 04617/INFOEM/P/RR/2018.

El Comité de Transparencia sesionó en 17 ocasiones, ya sea para integrar el Comité de Transparencia, realizar nombramientos, clasificar información en confidencial y reservada y aprobar las elaboraciones de versiones públicas, a efecto de dar atención a las solicitudes de información presentadas o en su caso, para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia tiene éste Secretariado Ejecutivo.

Por lo que respecta al Sistema de Acceso, Rectificación, cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SAROOEM), no se registraron solicitudes de información.

Respecto al Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la actualización de la información, que de acuerdo a sus atribuciones deben requisitar dentro de Sistema en mención.

En materia de capacitación, personal adscrito al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el pasado lunes 13 de junio del año en curso, brindó a los Servidores Públicos Habilitados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública una capacitación referente a los temas:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Manejo y utilización de los sistemas Saimex e Ipomex.

Permitiendo a los Servidores Públicos conocer más sobre el tema de transparencia, lo que servirá para que den cumplimiento a sus obligaciones de manera puntual.

El pasado martes 23 de octubre del año 2018, se otorgó a los Servidores Públicos Habilitados una capacitación referente a la Ley de Protección de Datos Personales y Sistemas IPOMEX y SAIMEX, la cual fue brindada por parte del personal adscrito al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por conducto de la Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas, lo que contribuye a llevar a cabo las tareas encomendadas a éste Sujeto Obligado.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia dicta el siguiente:





Acuerdo SESESP/CT/ORD/004/2019, se tiene por presentado el Informe Anual de actividades del ejercicio 2018, prestado por la Titular de la Unidad de Transparencia, así mismo se le ordena que lleve a cabo el registro correspondiente en la fracción XXXIII del artículo 92, del Sistema IPOMEX, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con el fundamento citado con antelación.

V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS TEMAS EN LOS QUE VERSARÁ LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE HABRÁN DE IMPARTIRSE DURANTE EL EJERCICIO 2019 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE SUJETO OBLIGADO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones señaladas en los artículos 24 fracción III y 49 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta la lista de temas que habrán de impartirse a los Servidores Públicos Habilitados, Habilitados Suplentes e Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, consistentes en:

- 1. Acceso a la Información y SAIMEX.
- 2. Obligaciones de Transparencia e IPOMEX.
- 3. Protección de Datos Personales.

Por lo anterior, se somete a consideración de éste Comité de Transparencia la aprobación del listado de temas para capacitar a los servidores públicos involucrados con la materia de transparencia, en virtud de ello se propone el siguiente:

Acuerdo SESESP/CT/ORD/005/2019, se aprueba la por unanimidad de votos, el listado de temas sobre los que versará la capacitación a impartirse durante el ejercicio 2019 a los Servidores Públicos Habilitados, Habilitados Suplentes e Integrantes del Comité de Transparencia, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico lo referente al inciso B del Sistema IPOMEX, se ordena se lleve a cabo el registro que permita la actualización de dicha información.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretaríado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, siendo las 11 horas con 40 minutos, del día treinta de enero del año dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

16 V





INTEGRANTES

LIC. KARLA ESPERANZA ZABCO ANAYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LIC. HILARIO JORGE BERNAL GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, EN REPRESENTACIÓN DEL DR. EN D. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO

DE CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

LIC. NALLELY ESQUIVEL AGUILAR

99

RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS.

LIC. ERIKA CORONA ALCÁNTARA

ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 30 de enero de 2019.